



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 160-2024-A-MDP/LC

Pichari, 06 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 416-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 02 de mayo de 2024 del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N°1546-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 26 de abril de 2024, de Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Carta N° 0059-2024-GEDS/DDECyD/UPP-C de fecha 25 de abril de 2024, de la División de Desarrollo Educativo, Cultural y Deportes, Informe N° 006-J.D.D.E.C.D/UPP/GDEYDS/MDP/2024 de fecha 25 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, señala que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 18 de la Constitución precisa que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica; el Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas; la ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados; participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley; cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 35 de la Ley Universitaria; Ley N°30220, precisa que La creación de Facultades y Escuelas Profesionales se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU;

Que, mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N°008-2023-UNSCHE-AU, de fecha 15 de diciembre de 2023, se APRUEBA la creación en la Sede Central y Filial Pichari de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; creándose en la sede de Pichari 04 carreras profesionales: Administración de Empresas, Enfermería, Biología Pesquera y Gestión Ambiental e Ingeniería Agroindustrial;

Mediante Resolución de Consejo Universitario N°007-2024-UNSCHE-CU, de fecha 24 de enero de 2024, se resuelve Conformar las comisiones Técnicas para la implementación y funcionamiento de las filiales y programas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, integrado de la siguiente manera:

FILIAL PICHARI (CUSCO)

- **Escuela Profesional de Administración de Empresas:**
 - Dr. Manuel Jesús Jaime Flores (Presidente)
 - Mtro. Jorge Alberto Prado Palomino (Miembro)
 - Mg. Judith Berrocal Chillce (Miembro)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- **Escuela Profesional de Enfermería**
 - Mtra. Mercedes Gallardo Gutiérrez (Presidente)
 - Mtra. Julia María Ochatoma Palomino (Miembro)
 - Mtro. Arturo Morales Silvestre (Miembro)
- **Escuela Profesional de Biología Pesquera y Gestión Ambiental**
 - Dr. Segundo Tomas Castro Carranza (Presidente)
 - Dr. Edwin Portal Quicaña (Miembro)
 - Dr. Walter Wilfredo Ochoa Yupanqui (Miembro)
- **Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial**
 - Mg. Percy Fermín Velásquez Ccosi
 - Ing. Jorge Adalberto Málaga Juárez
 - Mg. Leidy Diana Medina Quiquin



Que, mediante el Informe N° 006-J.D.D.E.C.D/UPP/GDYDS/MDP/2024, de fecha 25 de abril del 2024, el Prof. Urbano Portal Peralta en su condición de Jefe de la División de Educación de Desarrollo Educativo, Cultura y Deportes, pone de conocimiento al Gerente de Educación y Desarrollo social, que el día 11 de abril del presente año 2024, visitaron la localidad de Pichari Docentes de la Escuela Profesional de Enfermería, encabezado por el Decano de la Escuela Doctor José Yarlequé Mojica, así como el Doctor Héctor Huaraca Rojas, Presidente de la Comisión Técnica y otros profesionales, quienes realizaron la labor de verificación de la carrera de Enfermería manifestando que los ambientes están aptos para el uso de los futuros alumnos de la carrera de enfermería. Asimismo el día 19 de abril del año en curso se había recepcionado a los profesionales de la Unidad Formuladora de la UNSCH, quienes también realizaron trabajos de campo para la distribución de la infraestructura; por lo que es indispensable la Conformación del Comité para la Implementación de las 04 carreras profesionales filial Pichari,



Que, mediante Informe N° 1546-2024-MDP/GEDS/WLS-G, de fecha 26 de abril de 2024, el Gerente de Educación y Desarrollo Social, solicita la Conformación del Comité de Implementación y Funcionamiento de las 4 Carreras Universitarias creadas por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en la Filial de Pichari, con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes con el objetivo de concretar e iniciar en adelante con las actividades académicas por parte de la UNSCH; proponiendo como integrantes conforme al Cuadro siguiente:



COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS 04 CARRERAS PROFESIONALES APROBADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA.

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	C.P.C. Hernán Palacios Tinoco	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari
02	Lic. Walter Luque Salcedo	Gerente de Educación y Desarrollo Social
03	Prof. Urbano Portal Peralta	Jefe de la División de Desarrollo Educativo Cultural y Deporte
04	Señora Sandra Pacheco Ojeda	Regidora de la Comisión de la Gerencia de Educación
05	Ing. Edinson Rodríguez Palomino	Ex Director de la Escuela Profesional de Ing. Agroforestal
06	Lic. José Antonio Cordero Galindo	Ex Director de la Escuela Profesional de Ing. Agroforestal

ESTANDO a las consideraciones precedentemente expuestas y con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité para la Implementación y Funcionamiento de las 04 Carreras Profesionales creadas por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en la Filial PICHARI, conforme al Siguiendo detalle:

COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS 04 CARRERAS PROFESIONALES APROBADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA.		
ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	C.P.C. Hernán Palacios Tinoco	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari
02	Lic. Walter Luque Salcedo	Gerente de Educación y Desarrollo Social
03	Prof. Urbano Portal Peralta	Jefe de la División de Desarrollo Educativo Cultural y Deporte
04	Señora Sandra Pacheco Ojeda	Regidora de la Comisión de la Gerencia de Educación
05	Ing. Edinson Rodríguez Palomino	Ex Director de la Escuela Profesional de Ing. Agroforestal
06	Lic. José Antonio Cordero Galindo	Ex Director de la Escuela Profesional de Ing. Agroforestal

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia de Educación y Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente a la parte interesada y a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC
GÉYOS
Informático
Gerente
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

